

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD**  
**DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 293/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Noviembre 6 del 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por testimonio N° 47/83 se demuestra que la Sra. Tomasa Torres Vda. Fernández es propietaria del lote de terreno de 306 m<sup>2</sup> ubicado en calle Rioshiño esquina pasaje Ildefonso Murguía (escalinata) desde octubre de 1983 y legalmente inscrita en la oficina de Derechos Reales a fojas 123 N° 249 del libro segundo.

Que, por testimonio N° 45/93 del 24 de febrero de 1993 el Sr. Jaime Guzmán Fortún vende a los hermanos Wilma, Edwin y Elena Fernández Torres un lote de terreno de 206 m<sup>2</sup> ubicado en calle final 23 de marzo esquina pasaje Ildefonso Murguía (escalinata) colindante en toda la extensión este con el predio de su señora madre doña Tomasa Torres Vda. de fernandez, el cual es inscrito en la oficina de Derechos Reales a fojas 56 N° 56 del libro 3 de propiedades.

Que, de acuerdo a lo señalado por los propietarios, solicitan la autorización de anexión para plantear por los medios correspondientes un proyecto completo de intervención en el total del área de ambos lotes.

Que, de acuerdo a lo establecido durante la inspección realizada por la Comisión de Gestión Técnica, la otorgación de línea y nivel al total del predio, también establece el ancho de la escalinata que deberá construirse en el espacio establecido, de manera que en general se proteja de la erosión pluvial y que se autorizara la otorgación de línea y nivel garantizando la aplicación de normas en vigencia para las intervenciones a ejecutar, especialmente en cuanto a los estudios y diseños para elaborar el proyecto de intervención.

Que, todas las intervenciones que realicen los propietarios estarán debidamente diseñados por profesionales especialistas, especialmente en muros de contención y estudio de suelos, lo que garantizará las futuras construcciones que se ejecuten.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 147/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la Sra. Tomasa Vda. de Fernández

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art.1°** Autorizar la anexión solicitada del predio de los Hermanos Wilma, Edwin y Elena Fernández Torres al de su señora madre Sra. Tomasa Torres Vda. de Fernández para otorgar la Línea y Nivel por el total del predio.

**Art.2°** Los Propietarios deberán cumplir obligatoriamente con los reglamentos y normas que otorgará la Dirección de Patrimonio Histórico del Ejecutivo, con relación a estudios cálculos y diseños necesarios para iniciar cualquier intervención en el predio.

...///

**R.M. 293/00**

**Art.3º** El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUCIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copia Setrias (5)  
Arch.Exp.

